

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15350 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado.*

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala en los artículos 98 y 99 que corresponde al Ministro de Economía la facultad de autorizar la separación de cupones y principal a efectos de su negociación, así como la reconstitución de valores a partir de aquellos. Dicha facultad ha sido delegada en el Director General del Tesoro y Política Financiera en virtud del apartado 7.3 de La Orden ECO/30/2004, de 14 de enero, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2004 y enero del 2005 y se delegan determinadas facultades en el Director General del Tesoro y Política Financiera.

La Orden de 19 de junio de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras, autoriza a la citada Dirección General a emitir bonos segregables, estableciendo que recibirán tal calificación aquellas referencias de Bonos y Obligaciones que sean expresamente declaradas como tales en la Resolución por la que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoque su primera subasta. Asimismo, en la misma Orden se establece que mediante Resolución se determinará el momento a partir del cual se podrán realizar las operaciones de segregación y reconstitución de los valores.

La mencionada Orden establece también que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera definirá qué entidades estarán autorizadas a segregar y reconstituir valores del Estado. En este sentido, la Orden de 10 de febrero de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda por

la que se crea la figura de Creador de Deuda Pública del Reino de España y, la Resolución de 5 de marzo de 2003 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que la desarrolla, establece, en su artículo quinto, apartado 3 que sólo los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España podrán segregar y reconstituir valores del Estado.

Dado que el saldo en circulación del Bono con cupón 3,00% vencimiento 30 de julio de 2007 ha alcanzado un saldo en circulación suficiente, se considera conveniente autorizar su segregación,

En virtud de lo anterior he dispuesto:

1. Autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre los siguientes valores del Estado:

Bono del Estado a 3 años, cupón 3,00 por ciento, vencimiento 30 de julio de 2007.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Madrid, 2 de agosto de 2004.—La Directora General, P. D. de firma (Res. 13.07.2004), la Subdirectora general de Legislación y Política Financiera, Marta de Castro Aparicio.

15351 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2004, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se da publicidad al resumen de la cuenta anual del ejercicio 2003, del Organismo Autónomo Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del punto primero de la orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2003 del Organismo Autónomo Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Madrid, 23 de julio de 2004.—El Presidente, José Ramón González García.